



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a la decisión del gobierno de la provincia de Santiago del Estero de impedir el reingreso a Abigail Jiménez de 12 años de edad, paciente oncológica, y a su padre, que retornaban de la provincia de Tucumán luego de que la joven tuviera que concurrir al Hospital de Niños de aquella provincia para realizarse su tratamiento médico. -

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación de emergencia que estamos atravesando como consecuencia de la pandemia que afecta al mundo, ha conducido a nuestro país a tener que adoptar medidas dirigidas a preservar la salud de los argentinos, confrontando con el ejercicio de ciertos derechos en términos relativos.

Durante el estado de excepcionalidad en el que nos encontramos, hemos visto que han ocurrido episodios muy cuestionables en relación a las decisiones adoptadas por gobiernos de ciertas provincias argentinas, de dudosa constitucionalidad en relación a sus atribuciones al momento de tener que adoptar decisiones gubernamentales

El dictado del aislamiento preventivo, social y obligatorio, conforme el DNU 297/2020 y sus correspondientes prórrogas, no presupone y responde a la reducción en el ejercicio de derechos y garantías en términos constitucionales, ni mucho menos la afectación o alteración de aquellos reconocidos en el mismo texto normativo o los respectivos instrumentos internacionales de Derechos Humanos que poseen jerarquía constitucional, o en los que la Argentina se ha comprometido como miembro signatario.

Es así que el pasado 16 de noviembre del corriente año, Abigail Jiménez, joven de 12 años de edad, al intentar ingresar a la provincia de Santiago del Estero junto a sus padres en regreso del viaje que debieron emprender a la provincia de Tucumán, donde la joven se realiza un tratamiento oncológico, fueron impedidos de hacerlo por la fuerza de seguridad provincial, debido a la decisión política que el gobernador Gerardo Zamora ha adoptado respecto al control de los límites fronterizos provinciales, como consecuencia de la presente pandemia, lo que provocara que la joven ingresase a su provincia cargada en los brazos de su padre, quien caminara el paso fronterizo bajo altas temperaturas.

La inflexible política que han adoptado ciertos gobiernos provinciales en relación al control de las fronteras que colindan las respectivas provinciales, como en el caso mencionado, exceden gravemente las atribuciones constitucionales que les han sido conferido, en tanto que en los territorios provinciales no puede impedirse el derecho de paso y circulación de los habitantes del territorio nacional, sino en virtud de una ley que reglamente el ejercicio de derechos - al igual que el resto de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Nacional reconoce-, dentro



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de un criterio de razonabilidad que no atente contra su efectivo ejercicio, en términos de los artículos 14 y 28 de la norma citada, y que posiblemente puedan existir razones de interés público, en conformidad al artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que sean fundadamente determinados, sin que alteren su vigencia.

La República Argentina tiene un importante y extenso criterio en materia de Derechos Humanos adoptada como política de Estado desde el retorno al poder de un gobierno democrático en 1983. Desde dicha fecha, a la actualidad, nuestro país ha atravesado instancias múltiples vinculadas a la adopción del avance y reconocimiento de derechos que pusieran de manifiesto la voluntad nacional de sostener como criterio transversal irrenunciable el respeto irrestricto promovidos en la materia.

Es ante ello que, transitando un escenario de excepcionalidad, pero que peligra convertirse en un estado de excepción, más se nos requiere y exige como representantes del Pueblo que intervengamos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de aquellos derechos que integran el bloque incondicional e inalterable de derechos que han sido reconocidos y jerarquizados por nuestro Estado en términos constitucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador